EJECUTIVO: 08001405300320200019200
Demandante: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: YAMAL RICARDO LAMA MOJICA.

Señora Juez:
Al despacho el proceso, junto con memorial de la parte demandante solicita nombrar curador ad litem. Se encuentra surtido el emplazamiento conforme el artículo 108 del CGP. Sírvase proveer.
Barranquilla, Mayo 11 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado teniendo en cuenta lo establecido conforme el artículo 108 del C.G.P. procede a la designación del curador ad-litem para que represente al demandado(s) YAMAL RICARDO LAMA MOJICA., dentro del presente proceso, por lo tanto,

RESUELVE:

1.- Nombrar curador ad-litem del demandado(a) YAMAL RICARDO LAMA MOJICA, para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza "La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente". Nómbrese al siguiente profesional:

DR. TEOFILO A. FREYLE QUINTANA	Dirección: Carrera 44 No. 38-11 Cel.: 3008039157 Correo Electrónico: **tfreyle28@hotmail.com.**

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ae5d8e9789c27aa75b87107c1296433f17844cacc9b21772ccc4c981fc8b9ea
Documento generado en 11/05/2022 04:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica